



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2025-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 855-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N° 002-2025-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 09 de abril de 2025, del Área de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en su Artículo 194°, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, en el numeral 9.2 de la acotada norma, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 publicada el 22 de diciembre del 2022, modifica la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y con fecha 25 de diciembre del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, de acuerdo a las definiciones contenidas en el numeral 4.2 del artículo 2 de la precitada Directiva, la gestión de los bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, mediante la acotada norma, señala en su Artículo 15° del Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, lo siguiente:
Artículo 15.- Alcances

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2025-OGA/MVES

Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC¹.

Artículo 16.- Causales
16.1 Son causales de alta:
(...)
e) Transferencia
(...)

Artículo 17.- Del Alta
17.1 Se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente:
(...)
e) Transferencia: documento emitido por el transferente de los bienes muebles patrimoniales.
(...)

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, señala la Obligación de registro La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439 a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral;

Que, en el artículo 5° de la acotada norma, señala que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el Capítulo III, Gestión de Adquisiciones, numeral 15.3 del artículo 15 del mismo cuerpo normativo, señala: Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que "El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control";

Que, se tiene a la vista copia simple del Acuerdo de Concejo N° 026-2024/MVES, de fecha 21 de mayo del 2024, que aprueba la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 – COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que tiene como objeto regular acciones conducentes para la transferencia en propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, del equipamiento geodésico/topográfico, de cómputo y mobiliario, en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para ejecutar el levantamiento del catastro urbano local" aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2021/MVES; asimismo en su artículo tercero acuerdan aceptar la transferencia de bienes a título gratuito, en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el valor estimado de S/ 65,353.56 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta y seis soles);

Que, en fecha 11 de junio del 2024, se celebró el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003 - COFOPRI y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 015-2025-COFOPRI-UE003, de fecha 04 de abril del 2025, la Coordinadora General del Proyecto Unidad Ejecutora 003 - COFOPRI aprueba la transferencia de los bienes muebles - Cuatro (04) Tabletas PAD, cuya valorización asciende al monto total de Cinco Mil Noventa y Tres con 05/100 Soles (S/ 5,093.05), en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; los bienes objeto de la transferencia tienen por finalidad mejorar y mantener la gestión del catastro municipal, asegurando la actualización constante y precisa de los datos catastrales, teniendo como beneficio que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador cuente con la

¹ SNC: Sistema Nacional de Contabilidad



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2025-OGA/MVES

Información cuantitativa y cualitativa para la gestión de la planificación urbana y la gestión de riesgos de desastres que contribuyan al ordenamiento del territorio y la gestión fiscal para la mejora en la recaudación del impuesto predial. Adjunta Apéndice A:

N°	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							CUENTA CONTABLE	DPTO	BENEFICIARIO	CANT	VALOR UNIT S/	VALOR NETO S/	DIRECCIÓN DE LA ENTREGA
		MARCA	MODELO	SERIE	DIMENSIONES	COLOR	OBSERVACIÓN	ESTADO DE CONSERV							
1	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21PL 6K	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus	NUEVO	1503.0502	LIMA	MVES	1	1,273.26	1,273.26	SECTOR 2, GRUPO 15, AV. REVOLUCIÓN S/N CRUCE CON AV. CESAR VALLEJO, VILLA EL SALVADOR
2	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21P3 3T	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					1	1,273.26	1,273.26	
3	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21NP D8	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					1	1,273.26	1,273.26	
4	TABLETA PAD	LENOVO	TAB M11	HA21M VMZ	11" WUXGA (1920x1200)	PLOMO	Folio Case + Lenovo Tab Pen Plus					1	1,273.26	1,273.26	

Que, mediante Informe N° 855-2025-UA-OGA/MVES, de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento es de la opinión que cumple con los requisitos y documentos exigidos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.012 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, por lo que eleva a la Oficina General de Administración la solicitud de alta por causal de transferencia de bienes muebles valorizados en S/ 5,093.05 soles, por causal de transferencia entregados por la UE003-COFOPRI según Resolución de Coordinación General N° 015-2025-COFOPRI-UE003;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-CP-UA-OGA/MVES, el Área de Control Patrimonial, informa que, de la verificación física de los bienes, estos se encuentran físicamente ubicados en la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, formando parte de su equipamiento para la gestión del catastro municipal y de acuerdo a las condiciones y requisitos señalados en la directiva, considera que se cumple con los requisitos para el procedimiento de alta, en ese sentido concluye que, en aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, recomienda el alta por la causal de "transferencia" con el objeto de ser incorporado a los registros patrimoniales de los bienes descritos en el anexo 01 valorizado en S/ 5,093.05 soles;

Que, en vista que el **Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI** a través de la **Unidad Ejecutora 003**, entregó a la Municipalidad de Villa El Salvador bienes muebles con el objetivo de realizar el mantenimiento y actualización de la información catastral gráfica y alfanumérica, que se entregará como resultado del Levantamiento Catastral ejecutado dentro del Proyecto, para lo cual adjuntan ficha de descripción de bienes, fotocopias de facturas electrónicas, PECOSA, Acta de Conformidad, Acta de Entrega – Recepción, suscritas, en señal de conformidad, por quien entrega: Asistencia Técnica a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI; y por la recepción: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (Unidad de Abastecimiento, Área de Control Patrimonial y Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano), por lo que corresponde amparar lo solicitado;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 34.24 del Artículo 34° de la Ordenanza N° 519-MVES, de fecha 27 de marzo del 2025 Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; y, con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE "TRANSFERENCIA" DE BIENES MUEBLES, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador entregados por la **UNIDAD EJECUTORA N° 003 – COFOPRI**, por un valor de S/ 5,093.05 (Cinco mil noventa y tres con 05/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad efectuar el alta de los bienes recibidos en los registros correspondientes.

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2025-OGA/MVES

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial proceda al registro de los bienes muebles en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 su modificatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 082-2025- OGA/MVES



ANEXO 01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54 DIRECTIVA N° 006-2021-EF/54.01, Modificatoria R. Directoral 006-2022-EF/54.01

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE GRD.	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO CONSERV. 2	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/)	CAUSAL DE ALTA	VALOR TASACIÓN (\$/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	(*)	TABLETA PAD	LENOVO	TB330XU	PLOMO	11"	HA21PL6K (38)	BUENO	1503.020301	1,273.26	TRANSFERENCIA	-	S.G DE OBRAS PRIVADAS CATASTRO Y CONTROL URBANO
2	(*)	TABLETA PAD	LENOVO	TB330XU	PLOMO	11"	HA21P33T (38)	BUENO	1503.020301	1,273.26	TRANSFERENCIA	-	S.G DE OBRAS PRIVADAS CATASTRO Y CONTROL URBANO
3	(*)	TABLETA PAD	LENOVO	TB330XU	PLOMO	11"	HA21NPD8 (38)	BUENO	1503.020301	1,273.26	TRANSFERENCIA	-	S.G DE OBRAS PRIVADAS CATASTRO Y CONTROL URBANO
4	(*)	TABLETA PAD	LENOVO	TB330XU	PLOMO	11"	HA21MVMZ (38)	BUENO	1503.020301	1,273.27	TRANSFERENCIA	-	S.G DE OBRAS PRIVADAS CATASTRO Y CONTROL URBANO

TOTAL BIENES MUEBLES \$/. 5,093.05

(*) Para asignar los Codigos Patrimoniales, se requiere la emision de la Resolucion que aprueba el ALTA, para registrarlos en el modulo SIGA - PATRIMONIO.

(1) En caso de vehiculos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de señovientesd, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
 PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia